



Ciudad de La Punta, 27 de Julio de 2016

V I S T O:

La Ordenanza en vigor de la Ley Nacional N° 24.807, por la cual el congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y:

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

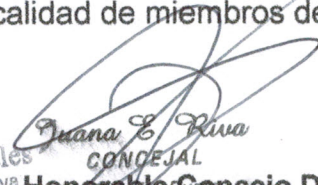
Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomía municipal, en el marco de afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios antes los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centro de educación, así como toda otra actividad orientada a favorecer la gestión de la administración municipal;

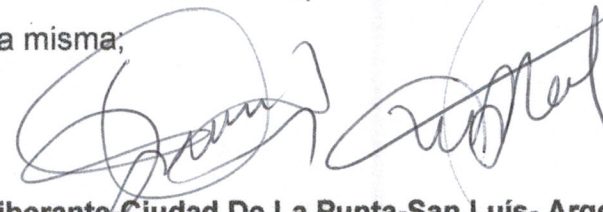
Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, la transferencia al F.A.M de los aportes ordinarios de esa institución en calidad de miembros de la misma;


Juan E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Mariana E. Riva
CONCEJAL


Honorable Concejo Deliberante-Ciudad De La Punta-San Luis- Argentina

Av. Tobar García – Batería Comercial “B” Local “1”


Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Por ello, y en uso de sus atribuciones
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art.1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de la ciudad de La Punta a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la ley Nacional N° 24.807.-

Art.2º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente ordenanza.-

Art.3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Art.4º.- De Forma.-

Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Carlos Riva
CONCEJAL
H.C.D. La Punta

Juan Carlos Riva
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



ANEXO 1

CATEGORÍAS Y CUOTAS SEMESTRALES

<u>Categoría</u>	<u>Cuota Semestral</u>
Hasta 5.000 habitantes	\$ 1.700,00
De 5.001 a 25.000 habitantes	\$ 3.200,00
De 25.501 a 50.000 habitantes	\$ 4.900,00
De 50.001 a 100.000 habitantes	\$ 8.800,00
De 100.001 a 300.000 habitantes	\$ 10.800,00
De 300.001 a 500.000 habitantes	\$ 14.000,00
Más de 500.000 habitantes	\$ 31.500,00

Juan E. Riva
CONCEJAL
H.C.D. La Punta

Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Valeria E. Rogales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta